MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración

Resolución Jefatural Nº 0140-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 01-2021-SATO de fecha 22 de diciembre de 2021 del servidor Saúl Armando Tamayo Ortega, Informe N° 3449-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de fecha 22 de diciembre de 2021, Memorando N° 4802-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 22 de diciembre de 2021 y el Informe N° 305-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de fecha 29 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, según el literal b) del Artículo 2° de la citada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado su falta de entrega antes del inicio de la comisión del servicio, o esta se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la de la precitada Directiva de Tesorería, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y idades

establecidas en las bases o en el contrato;

Que, de acuerdo al numeral 5.1, parte pertinente, del ítem V de la Directiva General N° 07-2016-MINAGRI-PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 554-2016- MINAGRI-PSI, señala que los viáticos comprenden los gastos por alimentación, hospedaje y movilidad local (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio;

Que, el mismo numeral de dicha directiva dispone que la asignación de viáticos que perciba el comisionado, está sujeto a la escala establecida, se considerará un día a las comisiones de servicio cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas;

Que, la asignación de gastos por combustible y peajes, serán únicamente solicitados para los choferes, el cual será incluida en el requerimiento de viáticos;

Que, con Informe N° 001-2021-SATO, servidor Saúl Armando Tamayo Ortega, chofer contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios solicita el reembolso de gastos por viáticos, combustibles y peajes por la suma de S/ 417.00 (Cuatrocientos diecisiete y 00/100 soles), relacionado a la comisión de servicios para trasladar el día 21 de diciembre de 2021 al Ing. Eudibiades Cueva Villalobos, para visita de campo al NER “Rehabilitación de la Bocatoma Cutatambo, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima”;

Que, con Memorando N° 4802-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita el reembolso del gasto por concepto de viáticos, combustible y peajes correspondiente al servidor Saúl Armando Tamayo Ortega, señalando que por motivos de falta de saldo en la certificación presupuestal asignada a cubrirlos, no se pudo otorgar el viatico, oportunamente.

Que, de acuerdo del documento precedente, Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en el cual solicitó el reembolso de gastos por concepto de viáticos se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 00982, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, mediante Informe N° 305-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, el Contador de la Entidad comunica que efectuó la revisión a la documentación presentada y que sustenta la formalización del gasto para el reconocimiento de viáticos, combustible y peajes por la comisión de servicios realizada por el Comisionado, determinando se encuentran conforme, según cuadro adjunto:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración

ITEM	COMISIONADO	CLASIFICADOR DE GASTOS	CONCEPTO	MONTO
01	SAUL ARMANDO TAMAYO ORTEGA	2.3. 13. 1 1	Ccombustibles y carburantes	S/. 250.00
02		2.3. 2 1. 2 1	Pasajes y gastos de transporte	S/. 49.00
03		2.3. 2 1. 2 2	Viaticos y asignaciones por comisión de servicios	S/. 118.00
			Total gastos combustibles, pasajes y viaticos	S/. 417.00

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago a favor del servidor en mención por un monto total de S/ 417.00 (Cuatrocientos diecisiete y 00/100 soles), correspondiente al reembolso de viáticos, combustible y peajes;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones el Manual de Operaciones del PSI; así como también en las normas de la materia antes citada;

Contando con los vistos del Contador y Tesorero;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos a favor del servidor **Saul Armando Tamayo Ortega**, identificado con DNI N° 09212241, por un monto total de S/ 417.00 (Cuatrocientos diecisiete y 00/100 soles), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Tesorero el abono del reembolso señalado en el Artículo 1° de la presente resolución; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2021.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución al Tesorero y Contador.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

«MRIOSM»

MARIO RIOS MAYORGA
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES